

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00142-00
DEMANDANTE:	JULIA ELIZABETH GOMEZ
DEMANDADOS:	VICTOR JAVIER GOMEZ Y OTRA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que en cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 10 de agosto de 2021, la abogada GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA aporta resolución de contrato de cesión suscrito por las señoras ROSALBA GOMEZ MARTINEZ y JULIA ELIZABETH GOMEZ, Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 393

Timbío, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que se aportó documento privado que contiene contrato de resolución de la cesión de derechos litigiosos realizada por JULIA ELIZABETH GOMEZ a favor de la señora ROSALBA GOMEZ MARTINEZ y que en la aludida convención se indica que volverán los derechos en cabeza de la señora JULIA ELIZABETH GÓMEZ o de quien ella decida.

Sobre el particular es menester precisar que el artículo 1971 del Código Civil consagra el derecho de retracto o rescate del derecho litigios cuando la cesión haya sido a título de venta o permuta.

Siendo ello, al haber sido la cesión a título de venta es dable aceptar la resolución del contrato y tener a la señora Julia Elizabeth Gómez como demandante. En esa medida no se requerirá nuevamente que otorgue poder pues el mismo, obra en el plenario al volver las cosas al estado anterior a la cesión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00142-00
DEMANDANTE:	JULIA ELIZABETH GOMEZ
DEMANDADOS:	VICTOR JAVIER GOMEZ Y OTRA

PRIMERO: ACEPTAR la resolución del contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito entre ROSALBA GOMEZ MARTINEZ y la señora JULIA ELIZABETH GÓMEZ.

SEGUNDO: TENER a la señora JULIA ELIZABETH GÓMEZ, como demandante de conformidad con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 088. Hoy 05 de noviembre de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00142-00
DEMANDANTE:	JULIA ELIZABETH GOMEZ
DEMANDADOS:	VICTOR JAVIER GOMEZ Y OTRA